

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2023 Y SUS ACUMULADAS 51/2023 Y 58/2023**

**PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Dictamen del Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto.	Sin registro

Documental recibida el día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el dictamen del **Ministro Alberto Pérez Dayán**, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.

Con fundamento en los artículos 14, fracciones II, primer párrafo, y XXIII<sup>1</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción II<sup>3</sup>, Tercero<sup>4</sup>, Quinto<sup>5</sup> y Sexto<sup>6</sup> del Acuerdo General Plenario **1/2023**, de veintiséis de enero de dos

<sup>1</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

(...).

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

<sup>2</sup> **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél;

(...).

<sup>3</sup> **PUNTO SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención; (...).

<sup>4</sup> **PUNTO TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

<sup>5</sup> **PUNTO QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

<sup>6</sup> **PUNTO SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

mil veintitrés, **envíese este asunto a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional abstracto, con apoyo en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1<sup>º</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/ANRP. 6

---

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

<sup>7</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>8</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T00:56:01Z / 08/08/2023T18:56:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a7 c3 71 ac 49 d4 46 8c dd fe f7 f9 31 0f bf c4 89 3b a4 60 df 76 c6 36 6c 8f 61 c2 62 1e 7b fe ce a3 55 7d 8d c6 2d fa e8 00 d3 61 77 9d df f6 17 e1 f4 e4 4b 5e 7b 41 bb 0e 40 97 fe c3 45 fc dc 8d e8 24 b6 d1 91 da a7 36 1f 96 21 85 59 ff f9 24 be 00 4f d3 20 c0 e2 5a dc ad 92 24 d8 ad f4 7b ee c6 a7 7e b2 c7 a8 23 fc 4f 47 4f 0c a7 50 33 cd a4 f3 8c 0c 07 b0 b1 5f c3 12 81 0b ac 41 50 b4 23 d0 51 1c 01 e1 41 4d 7e 26 86 e0 91 fe 5a 11 fa 95 53 a5 44 b4 7b 5a 2e 3c 4e 38 ec 2b d3 fd 86 46 39 11 62 62 5a c2 82 b3 78 fa 42 e4 eb e6 e8 61 91 cf 0e 1b 57 d5 16 78 be 12 95 d6 d0 aa 7e 72 64 19 ed 6f 2f ae 48 7f e7 64 49 6b 51 03 de fc c0 b2 67 3c 2a 9c 6f 40 d4 a7 43 8c 08 0f 68 55 72 57 6e 46 72 5c dd 94 1c 5c ac 05 e7 ed ac 4e 6a fb 90 7f da 20 b8 b7 9c 76 81			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T00:56:01Z / 08/08/2023T18:56:01-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2023T00:56:01Z / 08/08/2023T18:56:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6076730			
	Datos estampillados	A727ABFCEF4BE05A5B0E8EFE57FB65AE96E351A7015EA7E5CDD9920F8748A473			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T00:47:41Z / 07/08/2023T18:47:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	20 1c 88 97 69 cb b1 d6 f5 1c 0a cc 68 98 b5 15 1b 0a 69 1e af 63 70 2f 07 f6 3a 7f 22 09 3f e7 19 06 aa 6d 45 49 85 a9 97 34 bf 04 1e b0 0d 2c 77 c3 45 ce c6 bd d2 c4 f8 82 0f d1 b1 3b 06 7e 18 fe fc 25 b2 23 ac e1 ea bf 14 7a d4 fa d0 fa aa 71 2e 0f 4c 03 85 8e 35 35 e6 ca ea 5a 43 d4 2c c2 4e 15 01 ac 39 62 f8 79 de cb 8a 22 c8 12 fe e3 75 3a c2 64 5f 05 6a d7 89 24 30 7c a1 b4 e7 24 e3 95 40 24 27 d0 6c 45 b4 05 21 80 0f 9e 11 1f 02 20 36 8e d1 75 80 69 f2 e4 dd 7c 53 e8 88 9b d1 4a dc 95 bf 21 6a cd c7 08 3a ea b7 7e ce a2 61 d7 9b ba f2 a1 ce 40 cd d6 f3 93 72 e7 9d e8 b9 ab f8 c7 97 9b 80 f3 9d 76 88 a0 0c 83 88 64 36 69 dd ac c2 be c6 ea 42 4c 07 1d 4d 76 8b 41 51 7a 0c a1 b5 cb b8 0d 3b fa 4b 14 01 ca c6 ae b1 ef 97 d2 ea e9 58 72 8d db 66 2a 57 a4			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T00:50:36Z / 07/08/2023T18:50:36-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T00:47:41Z / 07/08/2023T18:47:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6071208			
	Datos estampillados	37A60F6CB210F02892504E6CE40CE3F20BE1C8A672D6BFE9D8833FAD08E68635			